



Gobierno Regional Piura

Dirección Regional de Educación Piura

Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

PROYECTO N° 0043  
21 01 2025



# Resolución Directoral N° 000041-2025 UGEL-H.

Huancabamba, 23 ENE 2025

**Vistos:** la Resolución Ejecutiva Regional N° 662-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos, Memorándum Múltiple N° 004-2025-GRP-410000, el Informe N° 001-2025-GOB.REG.PIURA-UE309-UGEL.HUANCABAMBA/UPDI.PPTO/LMOA, el Informe N° 01-2025-GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.HBBA-UPDI/MJC., Memorándum N° 30-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA.HBBA/ADM-HDB, el Informe N° 009-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA-ABAST-PJHC, el Informe N° 005-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-HDB, el Memorándum N° 20-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H.H-D., la Hoja de Envío N° 1076-2025-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, con veinticinco (25) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302, que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Modelo B aprobado mediante Ordenanza Regional N° 355-2016/GRP-CR de fecha 03/03/2016 precisa en su Artículo 9, Inciso e) que una de las funciones del Director es: Conducir los procesos de gestión institucional de la UGEL relacionados a la planificación y presupuesto, desarrollo organizacional y administración; gestión del personal, control, supervisión y evaluación, con orientación hacia los resultados de las políticas educativas regionales;

Que, la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. N° 377-2019-EF., dispone; que cada entidad tiene la obligación de elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar, supervisar y evaluar su Plan de Contrataciones, el mismo que debe prever los bienes, servicios y obras que serán requeridos durante el ejercicio presupuestal, así como el monto requerido;

Que, el citado cuerpo legal, establece que el Plan Anual de Contrataciones, será aprobado por el titular de la Entidad, dentro de los quince días hábiles a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, asimismo precisa que el PLAN DE CONTRATACIONES podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestaria o en caso de reprogramación de las metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 234-2022-EF, señala en el artículo 6°, numerales 6.1., 6.2., 6.3., y 6.4., El Plan de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera



delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de abastecimiento. Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La Entidad pública su Plan anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere, en su portal institucional, dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso; es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo la sanción de nulidad;

Que, mediante Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, se aprueba el "Plan Anual de Contrataciones", donde se establecen disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones

Que, mediante de Resolución Ejecutiva Regional N° 662-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del año 2024, el Pliego Gobierno Regional Piura/GR, promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025, del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, por Categoría de Gasto;



Que, con Informe N° 001-2025-GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.HBBA-UPDI/MJC, la Econ. Jefe (e) del Área de Planeamiento y Desarrollo Institucional, da cuenta al Jefe Encargado de la Unidad de Administración, que según Informe N° 001-2024-GOB.REG.PIURA-UE309-UGEL. HUANCABAMBA/UPDI. PPTO/HDB. El Encargado de Presupuesto de la UGEL Huancabamba, alcanza el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 662-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA/GR, detallado por fuente de financiamiento, programa presupuestal, producto, actividad y meta financiera, para efectos del Plan Anual de Contrataciones y fines consiguientes, cuyo monto asciende a la suma de S/. 72'457,149.00 (SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES);



Que, con Memorandum N° 30-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-HDB, el CPC. Henry DOMINGUEZ BRAVO, Encargado la Jefatura de la Unidad de Administración de la UGEL Huancabamba, hace llegar al Encargado de Abastecimientos, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para Año 2025, para asignación de metas y clasificadores, según los requerimientos de los diferentes centros de costos de la UGEL Huancabamba y se tenga en cuenta para realizar el proceso de contratación de bienes y servicios para el año 2025;

Que, según la Ley N° 32185, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;



Que, con Informe N° 009-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL HBBA/ ADM/ ABAST/ PJHC, emitido por el Sr. Pedro Joaquín HUAYAMA CALDERON, Encargado de Abastecimientos, remite a la Unidad de Administración, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Año Fiscal 2025 de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, para su aprobación;



Que, según Informe N° 005-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-ADM/ HDB, el Jefe de la Unidad de Administración (E), solicita a la Dirección de la UGEL Huancabamba, la emisión de la Resolución Directoral aprobando el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 de la UGEL Huancabamba, en concordancia a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en cumplimiento de la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD, asimismo dispone su publicación en el portal del SEACE, teniendo en cuenta los plazos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente;

000041

Que, mediante Memorandum N° 20-2025-GOB.REG.PIURA-UGEL-HBBA-D., la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, está disponiendo se proyecte la Resolución Directoral correspondiente aprobando el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Año 2025 de la UGEL Huancabamba;

Estando a lo informado por el encargado de Abastecimientos, la Jefatura de la Unidad de Administración, lo informado por el Encargado de Presupuesto, con Memorandum N° 10-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H.D., lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos según Hoja de Envío N° 34-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA y;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 30225, el D.S. N° 344-2018-EF., modificado por D.S. N° 377-2019-EF., la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD, la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2025, la R.D.R. N° 000022-2025, la R.E.R N° 662-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba del ejercicio presupuestal 2025, para atender los procesos de selección que se desarrollarán durante el presente año lectivo, cuyo detalle se describe en el Informe N° 009-2025-GOB.REG.-PIURA-DREP-UGEL-HBBA/ABAST/PJHC. que forma parte integrante de la presente resolución, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, teniendo en cuenta los plazos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente, que cuenta con un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de S/. 72'457,149.00 (SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES).

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que el Encargado de Abastecimiento **PUBLIQUE** en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES del Año 2025 de la UGEL HUANCABAMBA, en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de su aprobación.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los organismos pertinentes, en observancia a la normatividad legal vigente, así como a las áreas competentes de la entidad para los fines que correspondan, tal como lo dispone el D.S. N° 004-2019-JUS. que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



**Dr. WILLIAN NELSON FURLONG GÓMEZ**  
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA

WNFG/D.(E)UGEL.H.  
HDB/JUA (E)  
MAAG/EE.RR.HH.  
TOMMYTÉC.ADM.II

